

Panama City
17 de Agosto de 1995

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:
REFLEXIONES SOBRE SU IMPORTANCIA

*La defensa de la propiedad intelectual hoy día
es la nueva frontera como antes la eran los derechos humanos.*

1. Vivimos en los años noventa.

A finales de 1990 tuve la oportunidad de actuar como consultor para el Departamento de Justicia de Indonesia, en concreto para la Oficina de Patentes, Marcas y Derechos de Autor, con el propósito de ayudarles en la implementación de un sistema de patentes, basándose en su primera ley de patentes, que entró en vigor en 1991.

Durante mi estancia en Jakarta, el Sr. Bambang Kesowo, un alto funcionario del Departamento de Justicia y una de las principales figuras en el escenario de patentes en Indonesia, pronunció un discurso en su propio idioma, Bahasa Indonesia, en un seminario de entrenamiento para examinadores de la nueva oficina de patentes, al que yo asistí. Me interesó lo que decía y su filosofía. Por eso me traje una copia de su discurso y posteriormente traducimos algunas de sus partes. Vale la pena citar unos pocos párrafos.

“La necesidad de expandir nuestro conocimiento y mejorar nuestro desarrollo y dominio tecnológico requieren una mayor disponibilidad de amplia información tecnológica a través del crecimiento y desarrollo del sistema de patentes. Sólo a través de la expansión del conocimiento, y del aumento del dominio tecnológico, podremos llevar a cabo eficientemente el proceso de transferencia de tecnología así como solucionar los problemas conexos.

Especialmente hoy día, no puede ignorarse el rol que la propiedad intelectual juega en el mercado internacional, que cada vez es más importante.

El futuro desarrollo económico del país se enfocará cada vez más hacia el sector industrial, especialmente el orientado a las exportaciones, el cual obviamente necesitará acceso a mercados internacionales. Este acceso sólo se producirá si

participamos en mutuos acuerdos en el sector de la propiedad intelectual, mediante el ejercicio de una eficiente, suficiente y recíproca protección legal.

.....

La situación actual ha hecho que se valore y dé más importancia a la propiedad intelectual, lo que proporciona un escenario muy distinto al de los años cincuenta, sesenta o incluso setenta”.

En mi opinión, estas afirmaciones del Sr. Kesowo son muy positivas, modernas, y a la vez sorprendentes, dado que hasta 1991 no hubo ningún sistema de patentes en Indonesia. Además, estas afirmaciones tienen mucha relevancia en los países Latinoamericanos porque hay bastante paralelismo entre ellos e Indonesia.

Ciertamente, nos encontramos en los años noventa y no en los sesenta o setenta, y hoy día vivimos todos en un mundo que se hace cada día más pequeño y más interdependiente, o sea, vivimos en una “aldea global” (en inglés, “a global village”).

2. No hay alternativas viables.

Sistemas de patentes fuertes y modernos, siguiendo el modelo de la Comunidad Europea, tienen interés para todas las naciones, incluidas las más pequeñas y también las menos desarrolladas. Por esta razón, tales sistemas están siendo adoptados universalmente.

La nueva legislación de Indonesia sobre patentes, igual que la de otros países asiáticos como Malasia, Tailandia e incluso Vietnam, también sigue el patrón del sistema europeo, y por eso es una ley muy moderna con protección para los productos químicos, farmacéuticos y biotecnológicos.

También, Hungría, Polonia, la CEI (Comunidad de Estados Independientes), la República Checa, Eslovaquia, y los demás países de Europa Oriental, han venido reconociendo la propiedad intelectual de los productos químicos de toda especie. En definitiva, pues, la mayoría de los países de Europa oriental avanzan ahora en bloque hacia la patentabilidad de medicamentos, y éstos son los países que van a ser competidores de los países Latinoamericanos.

En México, como también desde hace poco en otros países Latinoamericanos, ya se ha permitido conceder patentes de invención para productos químicos de toda especie.

Como vemos, por todos lados se están modificando y modernizando los sistemas de patentes, con objeto de establecer una protección fuerte y efectiva para todos los productos y procesos inventivos. Y una efectiva protección de patentes ha de redundar en el interés de los países que desean liberalizar su economía y de ese modo hacerla competitiva en el mercado mundial.

Por otro lado, no se conocen países donde se haya abolido el sistema de patentes, aunque los profesores Melman y Machlup, economistas famosos en los años cincuenta, después de revisar el sistema de patentes en un estudio encargado por el Congreso de los EE.UU., llegaron a las siguientes sorprendentes conclusiones: “Si no tuviésemos un sistema de patentes, sería irresponsable, sobre la base de nuestros conocimientos actuales y de sus consecuencias económicas, recomendar su implantación.”

Pero el sistema de patentes ha sobrevivido a los profesores Melman y Machlup y a otros críticos de mentalidad similar. Hoy día no existen críticas al sistema de patentes, y conclusiones tales como las de los Profesores Melman y Machlup parecen chistes malos. Los profesores Mansfield y Scherer, conocidos economistas actuales, nunca dirían tales cosas.

Para Mansfield, el sistema de patentes es un instrumento de suma importancia en lo que al desarrollo tecnológico se refiere, porque entiende que la inversión en investigación y desarrollo depende siempre del grado de protección de la propiedad intelectual. Mansfield concluye que dada la íntima relación existente entre la innovación industrial y el crecimiento económico, una adecuada protección de la propiedad intelectual es indispensable, tanto para países industrializados como para aquellos que están en vías de desarrollo.

Una y otra vez se han presentado estudios y propuestas sobre alternativas a las patentes, como por ejemplo, sistemas de incentivos económicos a los inventores sin concesión de un derecho exclusivo; pero el sistema de patentes ha sobrevivido a estas y otras propuestas, porque el tiempo ha demostrado, en última instancia, que es la mejor y más viable alternativa.

En este sentido, el Profesor español Carlos Fernández-Novoa, de Santiago de Compostela, en su libro “Hacia un Nuevo Sistema de Patentes”, ha estudiado otros sistemas alternativos, particularmente un sistema gubernamental de premios monetarios, y los ha rechazado. Textualmente dice que: “El sistema de patentes es el único sistema de incentivar la investigación tecnológica que es conciliable con el sistema de economía de mercado”. Estoy de acuerdo al cien por cien.

Creo que hoy día está fuera de discusión que un sistema fuerte de propiedad intelectual es indispensable para el desarrollo tecnológico, el cual estimula el crecimiento económico y el bienestar social.

3. Un sistema de propiedad intelectual debe ser parte de la infraestructura.

Ahora bien, ¿debe ser un sistema de propiedad intelectual parte de la infraestructura de un país desde un principio, o más bien algo en lo que uno deba pensar después de alcanzar un cierto grado de desarrollo?

Sí, por supuesto, debe ser parte de la infraestructura, concluyó Robert M. Sherwood (Consejero en Negocios Internacionales en Washington) en su reciente libro "Propiedad Intelectual y Desarrollo Económico" (Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires, 1992).

"Aunque básicamente invisible, se puede afirmar que un sistema de propiedad intelectual que proteja la innovación y la expresión creativa es una condición previa para la creación y el empleo de nueva tecnología, que a su vez empuja el crecimiento económico y presta ayuda para el desarrollo. Desde este punto de vista, un sistema de protección de la propiedad intelectual puede ser visto como una parte valiosa de la infraestructura de un país.

El concepto de infraestructura ha resultado útil para examinar el desarrollo económico. Los caminos, la irrigación, el alcantarillado, las escuelas, el abastecimiento de agua, la atención sanitaria y los sistemas eléctricos como también los medios de transportación y de comunicaciones figuran entre las condiciones previas consideradas beneficiosas para el desarrollo. En consonancia, se le asigna prioridad a la creación de infraestructura (p.18)."

Además, añadió Sherwood:

"... la visualización de la protección de la propiedad intelectual como un aspecto importante de la infraestructura de un país, dirigiría la atención y el análisis hacia su papel en el proceso de desarrollo económico antes que hacia los conflictos comerciales (p.18)."

¡Qué nueva revelación! ¡Qué pura verdad!

4. Las patentes no constituyen monopolios.

Pues bien, quisiera pasar a otro punto clave. Hay una noción que sería preciso echar a un lado cuanto antes, a saber, que las patentes constituyen monopolios. Es un concepto erróneo y este error de concepto ha provocado importantes prejuicios. Una patente de invención como tal nunca y de ninguna manera puede ser un monopolio. El pensamiento predominante hoy día — y el código de patentes estadounidense así lo califica — es que una patente de invención es una propiedad — una propiedad como una casa o un auto o una acción — y no es un privilegio, un monopolio otorgado por el gobierno.

Los conceptos de patente y monopolio deben ser distinguidos claramente. Mientras en el monopolio algo se sustrae del dominio público, una invención se entrega al dominio público

aunque durante un determinado plazo el inventor tenga derechos exclusivos sobre su creación. Es decir, un monopolio es algo del dominio público que el gobierno sustrae a la colectividad y concede a una persona o a una empresa. Un invento es algo que no existía antes y no era del dominio público. Es algo nuevo, novedoso, que al publicar la concesión de la patente enriquece el dominio público con el conocimiento del invento, y al terminar el plazo de vida legal de la patente, el invento entra en el dominio público y podrá ser utilizado por cualquiera. Además, siempre hay otros productos competitivos, otras alternativas anteriores o posteriores.

No me cabe en la cabeza que uno puede emplear la palabra “propiedad” — propiedad industrial, propiedad intelectual — sin admitir, sin aceptar que es propiedad en verdad. No tiene sentido hablar de “propiedad” si no es propiedad sino monopolio o privilegio.

Por lo tanto, la patente no sólo está lejos del monopolio, sino que por el contrario fomenta y promueve la competitividad y, en consecuencia, el desarrollo de las empresas, lo que significa en forma más global, el progreso tecnológico del país donde están situadas. Y esto lo comprobamos todos los días.

En este sentido, los profesores Daniel A. Zuccherino y Carlos O. Mitelman de Buenos Aires, decían lo siguiente en un muy reciente artículo, titulado

“Una Sólida Protección de los Derechos de Propiedad Intelectual Como Herramienta de Desarrollo Económico” (6 Derechos Intelectuales, 79, 97, 98, 99, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1994)

“Sostenemos con absoluta convicción que no existen razones para calificar de ‘monopolio’ la naturaleza de los derechos del inventor.

.....

Es cierto que la patente asegura a su poseedor una posición ventajosa, pero el tenedor de la patente está constantemente expuesto a ser superado por los competidores. Precisamente la patente estimula a los competidores a la búsqueda de nuevos caminos.

No cabe sino concluir entonces... que la patente de invención es un derecho de propiedad. La propiedad es un derecho y nada más justo que la propiedad de quien crea.

.....

Cuando mayor es el ritmo de las innovaciones, mayor es la dinámica competitiva. La competencia inducida por la patente de invención es la que permite ampliar la pluralidad de alternativas”.

5. Un sistema de patentes redundaría en el interés de los nacionales.

Pues bien, no es correcto, tampoco, creer que el fortalecimiento de las patentes equivale a conceder monopolios a las empresas extranjeras. Un sistema de patentes, como les decía antes,

redunda en primer lugar en el interés de los nacionales. Hay ingenio y capacidad inventiva por todos lados. Pero donde se desconoce el talento y la inventiva nacional los inventores y los científicos tienen que ir al exterior para poder proteger adecuadamente sus inventos; así se produce la denominada fuga de cerebros.

El año pasado, en un seminario organizado por INDECOPI al que asistí en Lima, se me acercó una pareja para contarme que el esposo había realizado ciertas mejoras importantes en los automóviles. Me dijeron que querían ir a Miami para recurrir a un abogado de patentes norteamericano y patentar su invención en los Estados Unidos, porque no tenía sentido tratar de patentar algo en Perú. Todo esto es muy interesante pero a la vez muy lamentable.

Justamente, el problema que se presenta en los países sin un sistema de patentes sólido, es que no existe ninguno de los incentivos que proporcionan tales sistemas y, en consecuencia, resultan perjudicados el desarrollo tecnológico y el crecimiento económico. Precisamente, hay cuatro incentivos que proporciona un sistema de patentes, a saber: inventar, mejorar invenciones anteriores, divulgar e invertir y es interesante subrayar que el incentivo para invertir es el más importante.

Es conveniente también citar a Sherwood al respecto (p.191):

Si la gente parece más inventiva en los Estados Unidos o Europa o Japón, ello no es un accidente. No es debido a los genes, a la educación, a la inteligencia o al destino. La implementación de un sistema de propiedad intelectual es crítica en razón del hábito mental que se promueve en la población. La ingenuidad y la creatividad humana no están dispersas desparejamente a través del orbe. Tales talentos están presentes en todo país. En algunos, desafortunadamente, falta la infraestructura posibilitadora de la protección efectiva de la propiedad intelectual.

A propósito, el hecho de que la mayoría de las patentes se las otorga a extranjeros aquí en Costa Rica y los demás países en desarrollo, no prueba en absoluto que el sistema de patentes sirve solamente para los extranjeros. La verdad es que en todos los países industrializados pasa lo mismo, siendo la única excepción Japón. En los EE.UU. la mitad más o menos de las patentes otorgadas pertenecen a extranjeros también.

Vale la pena citar al respecto unas palabras más de los profesores Zuccherino y Mitelman (p.87):

“No debemos... caer en el error de suponer que la protección de patentes sólo constituye una institución útil para los países industrializados — un instrumento de protección exclusivamente adecuado para los propietarios de tecnología — sino que por el contrario, es fundamental para aquellos países que se encuentran en los comienzos de su desarrollo industrial.

Las naciones industrializadas líderes, Japón, Estados Unidos, Francia, Alemania, o Inglaterra introdujeron la protección de patentes en una época en que todos ellos eran países 'subdesarrollados' y la motivación predominante era superar el atraso tecnológico frente a otros, primero, mediante la importación y adopción de tecnología extranjera, y luego, mediante el progresivo desarrollo de una tecnología independiente."

6. Plazos de espera desde la invención hasta la comercialización.

En relación a los plazos de las patentes y períodos de exclusividad apropiados, quisiera mostrar a Ustedes por qué resulta absurdo tener plazos cortos como, por ejemplo, en relación con los fármacos, un año en Costa Rica, siete años en la India y hasta los 10 y 15 años que poseían los países de Latinoamérica en años pasados. También les mostraré que resulta absurda la posibilidad de que una patente caduque o que se otorgue una licencia obligatoria si no es explotada, después de tres o cuatro años de su concesión; finalmente, veremos que también resulta absurdo considerar la importación como un no-uso de patente.

En el cuadro anexo se presentan algunos ejemplos del plazo de espera (en inglés, "lagtime") que transcurre desde la invención hasta la comercialización. Curiosamente, el autor de este cuadro proviene del Gobierno estadounidense y no del sector privado. Como puede observarse en esta tabla, hay plazos de espera más largos que los que existen en la industria farmacéutica.

A la vista de este cuadro, no cabe ninguna duda de que plazos cortos de vigencia de las patentes, licencias obligatorias, caducidad por falta de uso, y el hecho de considerar que la importación no constituye uso, representan elementos de un sistema legislativo indeseablemente irreal y anacrónico.

En la era de la computación y de la biotecnología las cosas son muy distintas que tiempo atrás, en que se inventaban simples herramientas o máquinas. En consecuencia, los costos de investigación y desarrollo suben hasta las nubes. Se calcula que, en la actualidad, la introducción de un nuevo medicamento en EE.UU. tardará más de 10 años y costará más de US \$250 millones.

A mi juicio, no hay necesidad alguna de comenzar o continuar con un esquema de licencias obligatorias; sin embargo, si su abolición resulta políticamente imposible, sólo deben existir licencias obligatorias en una situación de emergencia, sin que exista jamás el riesgo de caducidad, porque ello implicaría quitar una propiedad sin compensación alguna, lo cual es anti-constitucional. La caducidad es una pena demasiado draconiana.

Tampoco debe existir un requisito de uso obligatorio, ya que la patente es una propiedad y, por tanto, será su inventor o dueño quien debe decidir si la utiliza o no. Pero nuevamente, si

políticamente resulta inaceptable eliminar este requisito, la importación debe ser suficiente, toda vez que es absolutamente irreal requerir producción doméstica en todo momento y en todo país en donde se obtiene una patente.

7. La llamada “pipeline protection” y las importaciones paralelas.

En cuanto a la transición entre el régimen anterior y la normativa futura, es evidente que una nueva Ley de Patentes se debe aplicar plenamente a las solicitudes en trámite en el momento de la sanción. Pero también es necesario reconocer los legítimos derechos sobre innovaciones que no fueron objeto de solicitud de patente porque la vieja Ley las consideraba no patentables. La norma de transición preferida por las legislaciones más recientes, por ejemplo, la de México, admite que el inventor obtenga una patente sobre un producto de esa categoría, siempre y cuando el producto todavía no haya ingresado al mercado del país donde se dicta la nueva Ley y el solicitante haya presentado una solicitud de patente sobre el mismo producto, o la haya obtenido, en el país de origen o en otros países determinados.

Este tipo de protección no implica retroactividad de la Ley porque únicamente alcanzan a los inventos, aún no explotados en el país; además, es sólo temporaria y cesa cuando la respectiva patente expira en el país extranjero.

Es sorprendente que haya tanta oposición por parte de los llamados países, en desarrollo, porque este tipo de protección no es nueva. En efecto, en varios países, especialmente en muchos latinoamericanos, son bien conocidas algunas formas de protección muy similares bajo nombres diferentes, tales como “patentes de reválida,” “patentes de confirmación,” “patentes de introducción,” “patentes de registro,” y “patentes de importación”.

En relación, a las importaciones paralelas, es obvio que son incompatibles con la equidad jurídica y con la modernización tecnológica de un país. No es atractivo explotar su tecnología patentada si uno corre el riesgo de soportar la competencia desleal de importadores paralelos oportunistas. Una patente no tiene valor económico a la que no se le reconoce el derecho de la explotación exclusiva.

En la Comunidad Europea sólo se permiten las importaciones paralelas entre los países miembros y bajo determinadas condiciones, en virtud del principio de libre circulación de bienes dentro del territorio comunitario, pero de ninguna manera se las autoriza de países ajenos a la Comunidad.

8. ¿Debe ser libre la tecnología?

En oposición a lo que acabo de decir, todavía existe toda una línea de pensamiento que afirma que la tecnología es la “herencia común de la raza humana”, es decir, que toda la tecnología debe ser libre y sin trabas. Pero si la tecnología debe ser regalada, ¿por qué no el petróleo y el

oro? Esta observación la proporcionó uno de mis estudiantes, nada menos que el Director de Patentes y Marcas de Zimbabwe, el Sr. Naboth Mvere, al comentar que “algunos países tienen petróleo, otros tienen oro y algunos países tecnología; y los países que tienen petróleo y oro tampoco lo regalan”. ¡Bien pensado, bien dicho!

9. Cuanto mayor sea el interés público mayor será la necesidad de protección.

Pues bien, en relación con el tema de las exclusiones de la patentabilidad, o sea, más específicamente, en lo que concierne a la cuestión de la patentabilidad de las invenciones en el campo alimenticio, farmacéutico y biotecnológico, es interesante la sentencia de la Corte Suprema de EE.UU., en 1980, en el caso Chakrabarty. Al decidir que son patentables nuevos organismos vivos, reconoció que no hay otra manera de que surjan invenciones potencialmente valiosas.

Este punto, claro está, elimina el argumento de que los medicamentos y alimentos son demasiado importantes para que puedan ser patentados. Por el contrario, precisamente son demasiado importantes para que se permita que no sean patentados. Y por ello, el Profesor Thomas Field, mi colega en el Centro de Leyes Franklin Pierce, enfatiza que tales productos deben ser patentables en mayor y mejor medida que el resto. En otras palabras, cuanto mayor sea el interés público, mayor será la necesidad de protección. A propósito, en el caso Chakrabarty la Corte Suprema estipuló lo siguiente: “Cualquier cosa hecha por el hombre que exista bajo el sol, es patentable”, y así debe serlo, en mi opinión.

10. Japón marcó el rumbo.

A esta altura de mi charla no puedo dejar de mencionar los modelos y ejemplos de Japón y Corea que son excelentes modelos y ejemplos a seguir e imitar. Japón es un magnífico ejemplo a tener presente. Corea y los demás “tigres” (Taiwan, Hong Kong, Singapur), han seguido el modelo del Japón con mucho éxito. Como hicieron los japoneses, hay que aprobar una ley moderna y mediante contratos de licencia hay que adquirir tanta tecnología del extranjero como sea posible. En Japón la experiencia demuestra que, una vez que un país instala un sistema de patentes sólido y efectivo, el flujo de transferencia de tecnología hacia ese país aumenta, al igual que su acceso a tecnologías más avanzadas. Dicho sistema de patentes asegura una transferencia más simple, mayor acceso a la tecnología y costos más bajos. Por otro lado, la experiencia japonesa nos ha demostrado también que el licenciamiento de tecnología extranjera, por regla general, sirve como catalizador para impulsar la actividad inventiva local.

Lo anterior resulta aún más beneficioso, si se tiene en cuenta que la tecnología recibida viene generalmente acompañada de capitales e inversiones extranjeras en cantidades considerables. Además, la importación de tecnología da lugar no sólo a la exportación de productos manufacturados mediante la tecnología introducida, sino también a la exportación de la tecnología modificada y mejorada.

mejora de un producto extranjero, más que una copia ilegal.

Los coreanos también recurrieron a la ingeniería invertida (en inglés, "reverse engineering") de los productos americanos, europeos y japoneses; los mejoraron lo suficiente como para calificarlos como nuevos, además de producirlos más baratos.

Para comercializar estos productos en EE.UU., Europa y Japón, se tuvo que evitar el infringir las patentes existentes en estos países, no obstante las lagunas en la legislación de patentes coreana.

Se puede decir que Corea podría haber tenido más éxito, si hubiera tenido un sistema de protección mediante patentes más fuertes, digamos hacia el año 1960, cuando en Corea se pusieron de manifiesto determinadas lagunas en su legislación; la importación de productos tuvo que hacer frente a la piratería local, y así sucedió especialmente en el campo de las publicaciones, las películas, los productos farmacéuticos y los productos agroquímicos. Y es precisamente en estas áreas en donde hoy Corea es débil industrialmente.

Hoy día, otros países asiáticos, como Indonesia, Malasia y Tailandia, están siguiendo la experiencia japonesa y la de los cuatro tigres, aplicando la exitosa fórmula japonesa o asiática de desarrollo económico mediante patentes y licencias.

En este sentido, cabe señalar que hay buenos ejemplos de países más cercanos, como México y Canadá. Desde la adopción en México de una ley de patentes de categoría internacional en 1992, están creciendo a ritmo sostenido las exportaciones mexicanas, especialmente, en el campo de medicamentos, y también han aumentado las inversiones en investigación y desarrollo, y después del fortalecimiento del régimen de patentes en Canadá, que comenzó en 1987 y culminó a principios de 1993, las inversiones en investigación y desarrollo en la industria farmacéutica de Canadá aumentaron a más de 500 millones de dólares.

14. Correlación de las inversiones y la propiedad intelectual.

Robert Sherwood, anteriormente mencionado, publicará dentro de poco un artículo en el cual evalúa y clasifica los regímenes nacionales de propiedad intelectual de diferentes países así como al GATT-TRIPS utilizando una escala de 0 a 100. Este estudio fue realizado desde una perspectiva inversionista. Algunos de los resultados obtenidos son: Guatemala 15; Argentina y Brasil 40; Costa Rica 47; TRIPS 55; México 65, etc. El GATT-TRIPS no obtiene una calificación alta por cuanto es un sistema solamente de estándares mínimos; en otras palabras, es un piso y no un techo. TRIPS solamente reduce los conflictos en el comercio sin considerar la estimulación a las inversiones. Más adelante Sherwood cita la correlación hecha por Edwin Mansfield (ver el último reporte del Banco Mundial) en el sentido que el nivel de protección que ofrece TRIPS es suficiente

sólo para el apoyo a la inversión nacional e internacional privada en ventas y producción, ensamblaje y manufactura de repuestos. Un nivel más alto se hace necesario para estimular tal inversión en manufactura más sofisticada así como en desarrollo de productos sofisticados e investigación.

15. Los secretos industriales y las patentes son complementarios.

Por supuesto, cualquier sistema de propiedad intelectual debe incluir no sólo las patentes, sino también los secretos industriales o de fábrica, los modelos de utilidad, diseños industriales, las marcas y derechos de autor, etc. Tanto las primeras como los segundos son importantísimos para el desarrollo tecnológico y el crecimiento económico y, por ende, hay que establecer y mantener sistemas modernos y fuertes en estos campos igual que en el de las patentes. Además, también se precisa otro elemento de gran transcendencia, como es un sistema judicial que asegure la defensa de los derechos de propiedad intelectual.

En relación con los secretos industriales, conviene subrayar que los sistemas de patentes y de secretos industriales no se excluyen recíprocamente, sino que, en realidad, son complementarios. Para proteger adecuadamente nuevos productos o procesos inventivos se deben utilizar ambos sistemas de forma complementaria.

Hay quienes no están de acuerdo con esta tesis. Cuando defendí esta postura en un seminario de la ABPI (Asociación Brasileña de Propiedad Industrial) en Sao Paulo, hace unos años, la Dra. Margarida de Mittelbach, jefe de la Oficina de Patentes, quedó horrorizada, y manifestó estar en total y profundo desacuerdo conmigo. Sin embargo, ¡Es la pura verdad!

La Corte Suprema norteamericana en el caso Kewanee Oil señaló que "tanto el derecho de patentes como el derecho sobre secretos industriales tienen un importante papel que jugar... y el funcionamiento de uno de estos campos no significa que se produzcan carencias en el otro... La extensión de la protección mediante secreto industrial (incluso) a invenciones claramente patentables no entra en conflicto con la política de revelación de la regla técnica característica del sistema de patentes...".

En esta misma sentencia, en un voto particular pero concurrente, el juez Marshall también señaló que el Congreso, cuando promulgó la ley de patentes, no intentó presionar a los inventores para que se acogieran a la protección mediante patentes, con exclusión de cualquier otra posibilidad de obtener protección legal para sus invenciones.

En otra, más reciente, sentencia de la Corte Suprema norteamericana, en el caso Bonito Boats, se mantuvo que las normas sobre secreto industrial se entrelazan, se acoplan (en inglés, "dovetail") con la normativa sobre patentes de invención.

En definitiva, como cuestión práctica, y desde el punto de vista de la estrategia empresarial, no sólo es posible, sino que resulta muy importante seguir la siguiente política:

primero, mantener la invención en secreto mientras está pendiente la solicitud de patente para la misma;

segundo, mantener como secreto industrial el "know-how" asociado a una patente que no tiene por qué haber sido revelado en la solicitud de patente;

tercero, después de presentada la solicitud de patente, preservar como secreto industrial todas las mejoras y los resultados de I+D; y

cuarto, en relación con tecnología compleja compuesta de productos y/o procedimientos múltiples, obtener protección mediante patente para algunas invenciones, y simultáneamente conservar como secreto industrial otros aspectos, en particular, otras invenciones y know-how relacionados con las invenciones para las que solicitó la patente.

En resumen, una buena estrategia empresarial consiste en crear un activo patrimonial constituido por propiedad intelectual de toda índole, esto es, patentes, secretos industriales, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, derechos de autor, etc. para de esta forma obtener la protección óptima de las innovaciones propias.

16. Hay que formar una nueva mentalidad.

Ya que hemos hablado de estrategias empresariales, veamos cuáles pueden ser sus líneas de acción.

En primer lugar, hay que crear en el país y en cada empresa un clima en el que exista mayor apreciación y conocimiento sobre la propiedad industrial y las oportunidades que presenta. Como demostraba el lamento del Dr. Da Costa Neto, de que nadie en su departamento de I + D había presentado una solicitud de patente a pesar de disponer de gran cantidad de resultados de I + D, la "conciencia o sensibilidad sobre el significado de la patente" es muy baja o inexistente, al menos en Brasil. Pero hay razones para creer que también sucede lo mismo en otros países de Latinoamérica. Para decirlo con claridad, por todos lados se necesita mayor formación en propiedad intelectual y mayor difusión positiva sobre su significado, es decir, hay que formar una nueva mentalidad.

En segundo término, una vez que se aprecie mejor la importancia de la propiedad intelectual, en las empresas que realizan trabajos de I + D, incluso en las más pequeñas, deben establecerse las políticas y procedimientos necesarios para "cosechar las invenciones", como muy apropiadamente lo llaman los japoneses. El medio o vehículo usual para el tratamiento de las invenciones es la descripción de la invención, que muestra la invención con suficiente detalle como para preparar una solicitud de patente y presentarla en la Oficina de la Propiedad Industrial nacional. Hay que

procurar que no se produzca la divulgación o publicación de la invención antes de que se haya presentado la solicitud de patente y, desde luego, por razones obvias, es muy importante que la solicitud de patente se presente sin retraso y cuanto antes mejor. Para facilitar este proceso y obtener mayor cooperación por parte del personal que trabaja en los departamentos de I + D, debería iniciarse un programa de incentivos monetarios o de bonos.

Una empresa debe tener una política encaminada a obtener derechos de propiedad intelectual, con la finalidad de proteger productos y procesos potenciales y/o actuales, de poder conceder licencias de invenciones y know-how, y de realizar adquisiciones.

17. Lineas de acción para modernizar el sistema de propiedad intelectual.

Esto es nada más que una breve introducción a una temática muy larga. Muchos otros temas quedan sin siquiera poder ser enunciados. Quiero para finalizar señalar y destacar que nunca es tarde para empezar, es decir,

- empezar a modernizar (actualizar) y fortalecer las legislaciones nacionales anacrónicas,
- iniciar el proceso de adhesión a los tratados internacionales más importantes en la materia,
- comenzar a concientizar tanto al sector publico como al privado del significado y alcance real de la propiedad intelectual, y
- por último, instituir mecanismos judiciales para la ejecución y la defensa de la propiedad intelectual, o sea, para garantizar la aplicación y el cumplimiento de la nueva normativa.

Permítanme concluir de la misma manera que inicié esta charla: La defensa de la propiedad intelectual hoy día es la nueva frontera como antes la eran los derechos humanos, según se ha dicho.

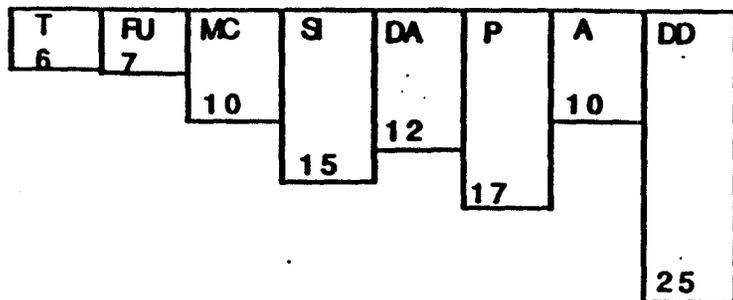
DR. KARL F. JORDA
David Rines Professor of Intellectual Property Law
FRANKLIN PIERCE LAW CENTER
CONCORD, N.H., EE.UU.
KFJ/Ruh/7.27.95

PLAZOS DE ESPERA DESDE LA INVENCION HASTA LA COMERCIALIZACION

<u>Industra</u>	<u>Años</u>
Productos de consumo	2-5
Farmacéutica	5-15
Electrónica	5-15
Aeronautica	5-15
Maquinaria	10-20
Automovilística	10-20
Energética	15-20

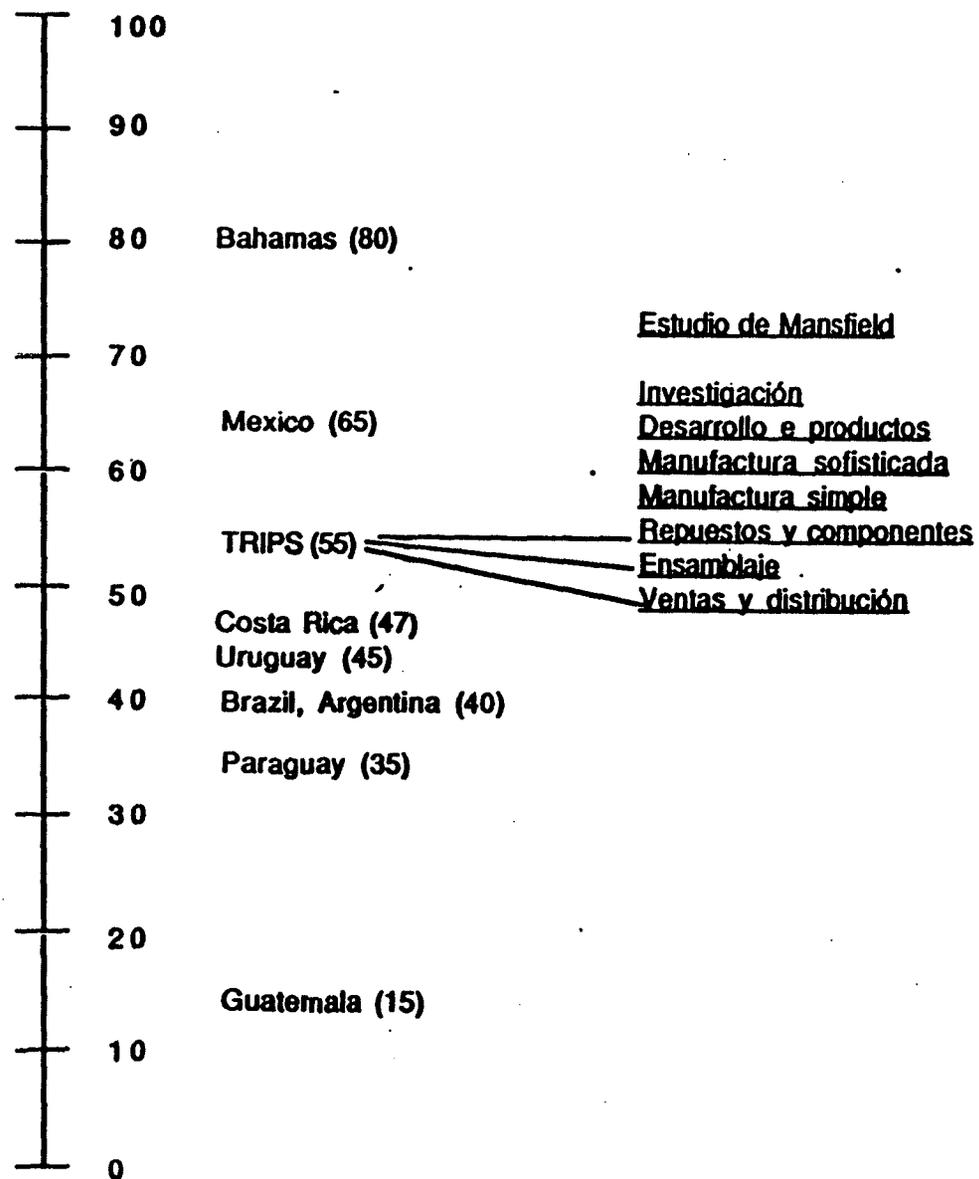
Presentado por:
Dr. Ronald E. Barks, Director
de Industrial Applications Office
Los Alamos National Laboratory
en una conferencia sobre "Desarrollo Acelerado de
Productos con Licencias de Tecnología Federal"
en LES Eastern Regional Conference
Hilton Head, S.C.
Junio 1992

Correlación de las Inversiones y la Propiedad Intelectual



- T = Tratados
- FU = Formas de vida (biotecnología semillas)
- MC = Marcas de comercio
- SI = Secretos industriales
- DA = Derechos de autor
- P = Patentes
- A = Administración
- DD = Defensa de Derechos

Clasificación desde la Perspectiva Inversionista



CREENCIAS — PERCEPCIONES — VERDADES
sobre
PROPIEDAD INTELECTUAL

- Un sistema efectivo de Propiedad Intelectual (P.I.) es indispensable para el desarrollo tecnológico, el cual estimula el crecimiento económico y el bienestar social;
- El sistema de P.I. debería ser parte de la infraestructura básica del país, y no algo a ser creado luego de haber alcanzado un considerable estado de desarrollo (Robert Sherwood);
- “Un país sin un registro de patentes ni leyes efectivas para proteger la P.I. es como un cangrejo que no puede ir en otra dirección más que a los lados o hacia atrás.” (Mark Twain);
- De los cuatro incentivos que proporciona un sistema legal de patentes, es decir, inventar, divulgar, invertir y mejorar invenciones anteriores, el incentivo para invertir es el más importante;
- Tanto las patentes como las otras modalidades de P.I., son formas o títulos de propiedad y no son ni pueden ser consideradas como monopolios (una patente no toma algo de la sociedad para dárselo a un individuo sino que toma algo de un individuo para dárselo a la sociedad) y este error de concepto ha provocado importantes prejuicios;
- El plazo de duración de una patente, a contar desde la fecha de presentación, no debería ser inferior a 20 años y preferiblemente no inferior a 25 años o más, o dicho plazo debería poder extenderse para compensar los retrasos administrativos en que se incurran;
- Patentes con duraciones reducidas, licencias obligatorias en la fase inicial o caducidad por falta de uso distorsionan el espíritu de un sistema legal de patentes convirtiéndolo en una farsa;
- Los plazos de espera para la comercialización de invenciones se han extendido en la mayoría de las industrias y no tan solo en la industria farmacéutica; consecuentemente los períodos convencionalmente aceptados de 3 o 4 años hasta el inicio de licencias obligatorias o caducidad de la patente así como plazos cortos de validez, están fuera de contexto con la realidad actual;
- “Todo bajo el sol y hecho por el hombre es patentable” (Corte Suprema de los Estados Unidos en la decisión Chakrabarty), de modo que no debería haber ninguna exclusión a la patentabilidad de las de invenciones;
- Aquellas invenciones, como por ejemplo los medicamentos, que son consideradas demasiado importantes para ser patentadas (y por ende son excluidas de su legislación y supuestamente amparando el interés público), resultan, por el contrario, extremadamente importantes para que no sean patentables; a través de un sistema de patentes, se vería claramente mejor protegido el citado interés público. (Professor Thomas Field);
- Algunos países tienen oro, otros tienen petróleo — y otros tienen tecnología — y aquellos que tienen oro o petróleo no consideran sus riquezas parte de “la herencia común de la humanidad” y por lo tanto no las regalan. (Naboth Mvere, Controller of IP, Zimbabwe);
- Es mucho más sencillo convenir y ejecutar transferencias de tecnología, licencias e inversiones, mediante patentes u otras formas de P.I. como soporte o vehículo de transmisión;
- La importación de tecnología conduce no solo a la exportación de productos manufacturados mediante la tecnología introducida sino también a la exportación de la tecnología modificada y mejorada;
- Los días en que se cometían abusos en las transferencias de tecnología a los países en vías de desarrollo son cosa del pasado; la experiencia ha demostrado que el único acuerdo de licencia que tiene viabilidad es el que resulta de una negociación llevada a cabo con un planteamiento de doble ganador (win/win), que son las dos partes contratantes.